



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 3185 -2017-ANA/AAA I C-O.

Arequipa,

27 NOV 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 27586-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Caplina Locumba, presentado por la Municipalidad Distrital de Susapaya, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrico Superficial y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos", establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga, modifica y extingue derechos de uso de agua previo estudio técnico;

Que, literal a) del numeral 79.1, el artículo 79° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, especifica que la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, es el primer procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de uso de agua que deben tramitar los administrados; concordante con los artículos 6° y 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua"; aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, el numeral 80.1) del artículo 80° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, prescribe que el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica del agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. No tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable;

Que, en este contexto la Municipalidad Distrital de Susapaya, solicito en primera instancia un trámite de autorización de ejecución de obra "Mejoramiento del Sistema de agua para riego en la Sección de Riego Canchapampa, Distrito Susapaya-Tarata-Tacna", petición que ha sido reevaluada a un trámite de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial. De la evaluación del Formato Anexo 04, se consigna dos proyectos: 1) "Mejoramiento del Sistema de Agua para Riego en la Sección de Riego Canchapampa, Distrito de Susapaya-Tarata-Tacna", 2) Proyecto "Mejoramiento del servicio de almacenamiento de agua del sistema de riego Vilamaya en el C.P. Yabroco, distrito de Susapaya-Tarata-Tacna" cuyo objetivo es la construcción de un reservorio en el sector de Susapaya cuya fuente es el Manantial Umalso, obra que corresponde a una infraestructura



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

sectorial agraria dentro de la Comisión de Usuarios Susapaya-Yabroco, por lo que no es competencia de la Autoridad Nacional del Agua su aprobación.

Que, según el Informe N° 111-2017-ANA-AAA.CO.ALA-CL, de fecha 10 de octubre del año 2017, la Administración Local de Agua Caplina Locumba; concluye que la recurrente ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA en cuanto a la Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial. En cuanto a la evaluación de la información contenida en la memoria descriptiva, se tiene que la Municipalidad Distrital de Susapaya, no ha levantado las observaciones que fueron solicitadas mediante CARTA N° 039-2013-ANA-AAA I CO-ALAL/S, por lo que recomienda declarar improcedente la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de Susapaya sobre Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial.

Que, estando ratificado por la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N°050-2010 - ANA y N° 255 -2017-ANA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente el pedido de **AUTORIZACION de ejecución del estudio de estudios de disponibilidad hídrica superficial** en el marco de los proyectos denominados *“Mejoramiento del Sistema de Agua para Riego en la Sección de Riego Canchapamapa, Distrito de Susapaya-Tarata-Tacna”* y *“Mejoramiento del servicio de almacenamiento de agua del sistema de riego Vilamaya en el C.P. Yabroco, distrito Susapaya-Tarata-Tacna”*, a favor de la Municipalidad Distrital de Susapaya, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2° - Encargar a la Administración Local de Agua Caplina Locumba, la notificación de la presente resolución a la parte interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Cc.Arch
ADOV/JAIS



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCONA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR